



Resolución de la Dirección del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias (I.A.C.) por la que se hace pública la convocatoria de una beca para la formación en comunicación y divulgación de la cultura científico-técnica, en un centro de investigación, dirigida a personas con titulación universitaria reciente de grado (curso 2023-2024) o estudiantes o recién titulados de máster universitario (curso 2023-2024). Código de Proceso Selectivo PS-2024-023.

El Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), creado por el Real Decreto Ley 7/1982 de 30 de abril y conforme al art. 47 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tiene consideración de Organismo Público de Investigación, sin perjuicio de su naturaleza consorcial, cuyo régimen jurídico se regula en la Disposición Adicional Vigésimoséptima que determina también sus fines, entre los cuales están los de realizar y promover cualquier tipo de investigación astrofísica o relacionada con ella, así como desarrollar y transferir su tecnología y difundir los conocimientos astronómicos, colaborar en la enseñanza universitaria especializada de Astronomía y Astrofísica y formar y capacitar personal científico y técnico en todos los campos relacionados con la Astrofísica.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad e efectiva de mujeres y hombres y Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

En aplicación de dicha normativa sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres y para la promoción de la igualdad de género, todas las menciones incluidas en esta convocatoria, referidas al género neutro, incluyen por tanto a mujeres y hombres.

Al objeto de garantizar la efectividad de la presente convocatoria, se aplica al presente procedimiento la tramitación de urgencia, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

De conformidad con lo anterior, con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como con sus Estatutos publicados en el BOE el 21 de diciembre de 2018, esta Dirección ha resuelto aprobar la convocatoria pública para la concesión de una beca de formación en la modalidad "Formación en comunicación y divulgación de la cultura científico-técnica en un centro de investigación" y con sujeción a las siguientes bases:

Primero. Objeto, finalidad y duración.

1.- La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, una ayuda para la formación de las personas que hayan obtenido recientemente el título académico de Grado (curso 2023-2024) o estudiantes o recién titulados de máster universitario (curso 2023-2024).

2.- Se convocan, en consecuencia:

Nº	Duración	TIPO DE BECA. - FINALIDAD
1	3 meses a realizar en el periodo: octubre 2024 a diciembre 2024	Comunicación y cultura científica. - Esta beca pretende formar a una persona recién titulada en las tareas de información, comunicación y divulgación de la cultura científico-técnica en un centro de investigación cuyo fin es la investigación astrofísica. El programa es exclusivamente práctica formativa sin que conlleve programa formativo académico o lectivo vinculado a estudios universitarios o formación profesional. Gracias a la estancia formativa en la UC3 la persona beneficiaria aprenderá de primera mano cómo se desarrolla la actividad relativa a la comunicación institucional, aprendiendo a realizar notas de prensa, comunicaciones, usar recursos divulgativos para ilustrar noticias, comunicar a través de redes sociales y a relacionarse con los medios que diariamente contactan con la entidad. Además, se formará en comunicación de la ciencia, participando en los proyectos divulgativos que la unidad desarrolla y aprendiendo la manera de divulgarlos a los diferentes colectivos: comunidad educativa, aficionados de la astronomía, público en general, etc.

Segundo. Persona destinataria.

Está destinada a personas que recientemente hayan obtenido el título académico de Grado (2023-2024) y estudiantes o recién titulados de máster universitario (curso 2023-2024). Los estudios universitarios requeridos tendrán las siguientes características:

Ámbitos de conocimiento del título/títulos académicos: Periodismo, Comunicación, Publicidad y Relaciones Públicas.

Nivel del Título académico: Título con correspondencia a Nivel 2 o 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. RD 967/2014, de 21 de noviembre.

Estos requisitos tienen que estar cumplidos a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Tercero. Dotación de la beca.

1.- La dotación de esta beca es de 700 euros brutos mensuales más una cantidad fija de ayuda para gastos de viaje cuyas cuantías ascienden a:

- Sesenta (60) euros para residentes canarios, no residentes en la isla de Tenerife.
- Doscientos (200) euros para residentes en España peninsular, Baleares, Ceuta o Melilla.
- Trescientos (300) euros para nacionales de países miembros de la Unión Europea no residentes en España.

Las personas beneficiarias quedaran comprendidas en el Régimen General de la Seguridad Social, con exclusión de la protección por desempleo. El IAC proporcionará un seguro privado de accidentes.

2.- En el supuesto de que durante la estancia formativa deban efectuar salidas a los observatorios y otros desplazamientos convenientes para su formación, el IAC podrá abonar otras ayudas complementarias en la cuantía que se determine, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, previa resolución del director. Igualmente, los gastos de inscripción y asistencia a cursos, simposios, congresos, etc., que fueran de interés para la especialización de las personas becadas, de acuerdo con su plan de formación específico, podrán ser satisfechos por el IAC en los casos que así se estime conveniente.

3.- El pago de las becas se realizará por mensualidades completas o fracción proporcional al tiempo de disfrute de la beca para los casos en el que se inicie o finalice la relación sin coincidir con el mes natural.

4.- Los importes fijados son cantidades íntegras. Dichas cantidades estarán sujetas a la retención que proceda del I.R.P.F.

Cuarto. Condiciones de disfrute de la beca.

1.- Como regla general, la adjudicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales serán incompatibles con la beca del IAC.

En todo caso, la beca será compatible con bolsas de viaje destinadas a sufragar gastos de desplazamiento o estancia que la persona becada haya de realizar debido a necesidades del proyecto en el que desarrolle su actividad formativa, siempre que sea por tiempo limitado y con la correspondiente autorización del IAC.

2.- El disfrute de la beca y, por tanto, la condición de becario o becaria no supone en ningún caso prestación de servicios, ni relación laboral o funcional con el IAC o con el centro del IAC en donde se lleve a cabo el proceso de formación. Asimismo, el IAC no asume compromiso alguno en orden a la incorporación de la persona becada a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

3.- El IAC prestará la colaboración y apoyos necesarios para el desarrollo normal de los estudios o programas de formación del personal becario, de acuerdo con sus disponibilidades.

Quinto. Requisitos de participación.

Podrán beneficiarse de la beca convocada mediante la presente resolución aquella persona física que, teniendo plena capacidad de obrar y no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero residente legal en España en el momento de formalizar la beca y durante toda la duración de la misma.
- b) Titulación: Recién titulado o titulada (curso 2023-2024) de grado, o estudiantes o recién titulados de máster universitario (curso 2023-2024).
- c) Expediente académico. En los casos en que los estudios realizados no se den las calificaciones en una escala de 0 a 10, el candidato hará la conversión a esta escala para determinar su nota media y aportará una declaración de este extremo, especificando el método aplicado para la conversión.

- d) Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de la actividad formativa que constituye el objeto de la ayuda.
- e) La no concurrencia de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Sexto. No podrán presentarse a esta convocatoria quienes hayan disfrutado anteriormente de otra beca del IAC.

Séptimo. Formalización de Solicitudes.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Las solicitudes se formalizarán con el modelo de instancia que se incluye como Anexo III y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Impreso de solicitud (Anexo III) debidamente cumplimentado y firmado, consignando el número de cursos y de créditos superados en la fecha de presentación de la instancia, así como el número total de cursos y el de créditos de los que consta el plan de estudios de la titulación.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para españoles, y fotocopia del pasaporte para ciudadanos extranjeros
- c) Certificación académica personal completa y acreditativa de todos los estudios de grado y máster que se incluyan en la solicitud de admisión, en original o fotocopia. En la certificación académica deberán constar las calificaciones de los créditos y asignaturas superadas, las fechas de obtención de las mismas y la convocatoria, en su caso, en que se hayan superado. Dicho certificado podrá sustituirse por una copia completa del expediente, siempre y cuando aparezcan los datos mencionados anteriormente.

En el caso de estudios, realizados parcial o totalmente, en el extranjero, la certificación informará de las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente y la calificación mínima necesaria para aprobar. Cuando la certificación esté extendida en idioma distinto al español o al inglés deberá acompañarse de la correspondiente traducción (en español o en inglés).

En los casos en que el certificado de estudios no indique la nota media en el baremo 0 a 10, se hará la conversión a ese baremo en cada una de las materias cursadas, detallando el método aplicado en una declaración que se adjuntará al expediente académico.

d) Copia del impreso de matrícula en el curso 2023-2024, en el caso de que no figuren las asignaturas del curso 2023-2024 en la certificación del apartado anterior.

e) «Currículum vitae», con mención de las becas y contratos disfrutados con anterioridad, resultados y méritos reconocidos. Cualquier contrato, beca, curso, seminario, congreso o mérito alegado en dicho currículum vitae deberá ser acreditado documentalmente para poder ser baremado por el tribunal. Es recomendable el uso del modelo europeo de "currículum vitae" (<https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>). Todos los méritos para poder ser valorados han de ser obtenidos antes de la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

f) Documentación acreditativa que se deseen que se valoren en el concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados.

g) Declaración de cumplir los requisitos del punto Quinto.e, o en el supuesto de estar percibiendo algún tipo de remuneración o ayuda económica, el compromiso de renunciar a la misma en el caso de concesión de la beca, según modelo que figura como Anexo VI.

3.- Formas de presentación de instancias:

La presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente a través de medios electrónicos, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional primera del R.D. 203/2021, de 30 de marzo.

3.1 Presentación en la Sede Electrónica del Instituto de Astrofísica de Canarias:

Se presentará la documentación en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico preferentemente en la Sede Electrónica del Instituto de Astrofísica de Canarias, accediendo a través de la dirección de internet:

(<https://iac.sede.gob.es/>), a través del procedimiento "Selección y adjudicación de Becas de Verano" (<https://iac.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/0/idp/946>)

Acceso al procedimiento: Procedimientos -> Selección y contratación-RRHH -> Selección y adjudicación de Becas de Verano.

Se cumplimentará la información que se solicita en las pestañas Datos personales, Datos del proceso selectivo, Título de grado, Título de Máster en su caso y en la pestaña Documentación se adjuntarán los documentos como se indica:

- **Archivo 1:** Acreditación de la nacionalidad (DNI, NIE o Pasaporte) y de todas las circunstancias previstas en la base quinta a).
- **Archivo 2:** Certificación académica personal completa y acreditativa de todos los estudios de grado y máster que se incluyan en la solicitud 2023-2024. Copia del impreso de matrícula en el curso 2023-2024, en el caso de que no figuren las asignaturas del curso 2023-2024 en la certificación del apartado anterior. (Base 7.2.c y d)
- **Archivo 3:** Currículum vitae, solicitud de admisión, en original o fotocopia. (base 7.2.e)
- **Archivo 4:** Permiso de residencia en España (si procede).
- **Archivo 5.1:** Anexo III firmado (solicitud de participación). Deberá cumplimentarse obligatoriamente la casilla "Código proceso selectivo" referenciado en el título de la presente Resolución, la no presentación de este modelo oficial supondrá la exclusión del proceso selectivo.
- **Archivo 5.2:** Anexo VI firmado (declaración responsable de no percibir otras subvenciones), la no presentación de este anexo supondrá la exclusión del proceso selectivo.
- **Archivo 5.3:** Acreditación de los criterios de valoración recogidos en la base Novena 5 a.
- **Archivo 5.4:** Acreditación de los criterios de valoración recogidos en la base Novena 5 b.
- **Archivo 5.5:** Acreditación de los criterios de valoración recogidos en la base Novena 5 c.
- **Archivo 5.6:** Acreditación de los criterios de valoración recogidos en la base 5.d.
- **Archivo 5.7:** La documentación, en su caso, prevista en la base Novena 6.

3.2 Presentación en otros registros electrónicos:

Asimismo, podrá presentarse en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico en Registro Electrónico Común, accediendo a través de la dirección de internet: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (Órgano destinatario: INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS. ASUNTO: PROCESO SELECTIVO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS). La documentación se presentará tal como se indica a continuación, ordenándola en la forma indicada y atendiendo a los requisitos técnicos que la plataforma elegida establezca.

1) Anexo III (solicitud de participación) firmado. La no presentación de este anexo, supondrá la exclusión de quien aspire al proceso selectivo.

2) Anexo VI (Declaración responsable de no percibir otras subvenciones). La no presentación de este anexo, supondrá la exclusión de quien aspire al proceso selectivo.

3) Fichero pdf identificado como "A": La no presentación de la citada documentación, supondrá la exclusión de quien aspire al proceso selectivo. Este fichero contendrá en un único pdf los siguientes:

- Acreditación de la nacionalidad (DNI, NIE o Pasaporte) y de todas las circunstancias previstas en la base quinta a).
- Permiso de residencia en España (si procede).
- Copia del impreso de matrícula en el curso 2023-2024, en el caso de que no figuren las asignaturas del curso 2023-2024 en la certificación del apartado anterior.
- Currículum vitae.
- Certificación académica personal actualizada, de todas las titulaciones cursadas (grado y máster) en original o copia conforme a lo previsto en el punto 2.c.

4) Fichero pdf identificado como "B". Este fichero contendrá en un único pdf los siguientes:

- Acreditación de los criterios de valoración recogidos en la base Novena (5a, 5b, 5c y 5d).

Octavo. Instrucción.

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por el/la jefe/a del departamento de la Unidad de Comunicación y Cultura Científica.

2.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor hará pública en la página web del IAC (www.iac.es) la lista de solicitudes admitidas y excluidas indicando las causas que motivan dicha exclusión.

Tras dicha publicación, si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de la publicación, para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido/a en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015.

Este plazo no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial.

4.- Una vez finalizada la revisión administrativa, el órgano instructor remitirá a la Comisión de Evaluación las solicitudes admitidas para la baremación de las mismas. En el caso de que, tras la finalización del plazo de alegaciones a la lista provisional de personas admitidas, se produzcan modificaciones, será publicada una nueva lista de personas admitidas y excluidas definitiva.

Noveno. Evaluación de las solicitudes.

1.- La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en concurrencia competitiva, y tomando en consideración exclusivamente la documentación aportada en las mismas. Asimismo, todos los méritos para poder ser valorados, habrán de haber sido obtenidos antes de la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

2.- La Comisión de Evaluación, órgano colegiado de valoración previsto en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, efectuará la evaluación de las solicitudes admitidas y elevará el expediente e informe al órgano instructor, para la elaboración de la correspondiente propuesta de Resolución.

3.- La composición de la Comisión de Evaluación es la determinada en el Anexo V de la presente convocatoria.

4.- La Comisión de Evaluación, de acuerdo con los artículos 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.- La evaluación se realizará mediante comparación y evaluación de las solicitudes presentadas, supeditando en todo caso la valoración de los méritos a su adecuación e idoneidad a los temas y contenidos de la especialidad solicitada, estableciéndose una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

a) Expediente académico. Se valorarán, especialmente, las asignaturas más relevantes del grado, teniendo en cuenta el número de convocatorias, el número de años invertidos en la consecución de los créditos, así como el número de créditos que se acreditan para la baremación. También podrán valorarse otras titulaciones o especialidades académicas relacionadas con la actividad formativa ofrecida y distinta a aquella por la que ha sido admitida la solicitud.

Hasta 40 puntos.

Forma de acreditación: Certificado de notas del expediente académico.

b) Becas de colaboración recibidas, conocimiento de técnicas o especialidades relacionadas con la beca, estancias formativas en medios de comunicación y otros méritos equivalentes. Hasta: 20 puntos

Forma de acreditación: Certificados expedidos por el organismo correspondiente en donde se expliquen las tareas realizadas y duración de las mismas.

c) Conocimiento de idiomas, principalmente el inglés. Hasta 30 puntos

Forma de acreditación: Certificados, títulos o diplomas de cursos oficiales.

Alternativamente podrá alegarse el conocimiento derivado de estancias por tiempo superior a 6 meses en países o centros internacionales en los que el idioma de comunicación sea la lengua inglesa.

d) Conocimiento de herramientas informáticas y/o en coordinación de páginas web. Hasta 10 puntos.

Forma de acreditación: Certificados expedidos por el organismo correspondiente en donde se expliquen las tareas realizadas y duración de las mismas, o bien, certificados de cursos realizados.

6. La baremación deberá ponderarse cuando concurren determinadas situaciones acreditables documentalmente, de las que cabe presumir que pueden mermar el rendimiento, con el objetivo de que las mismas no supongan menoscabo en la valoración de los criterios. Se consideran en todo caso como situaciones protegibles, determinantes de periodos de menor rendimiento las siguientes:

- El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, hasta los 18 meses siguientes a la fecha de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.
- Grave enfermedad o accidente con baja médica por un tiempo mínimo de 3 meses.
- Atención a personas en situación de dependencia por un plazo mínimo de 3 meses, conforma prevé la ley 39/2006.
- Excedencias por cuidado de hijos o de mayores en situación de dependencia.

7.- Realizada la evaluación, la Comisión de Evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado de la misma y elevará el expediente al órgano instructor para la realización de la propuesta de resolución. La Comisión de Evaluación determinará la puntuación mínima a alcanzar para la adjudicación de la beca.

Si se produjese un empate de puntuación entre varios aspirantes de distinto sexo los criterios aplicables de desempate quedan sujetos al siguiente orden de prelación:

- Si la unidad a la que se adscribe el puesto de trabajo convocado tiene desequilibrio en cuanto a la distribución de puestos por sexo, de manera que las mujeres ocupan menos del 40% de las plazas existentes, el primer criterio será adjudicar la plaza a la persona del sexo femenino.
- Si el empate afecta a personas del mismo sexo o si la distribución es equilibrada el siguiente criterio será la puntuación de expediente académico.
- Si con los criterios anteriores subsiste el empate procederá resolverlo con la puntuación de las becas de colaboración recibidas.

Décimo. Trámite de audiencia y concesión.

1.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, concediendo un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones. En esta fase sólo se pueden admitir alegaciones contra posibles errores en la baremación, sin que en ningún caso pueda utilizarse dicho trámite para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial o en su caso durante el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admisión (ver punto octavo.3. de la convocatoria).

2.- La propuesta de resolución provisional se publicará en la dirección de Internet <https://www.iac.es>, y contendrá la relación de las personas seleccionadas, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la adjudicación de la beca.

3.- Examinadas las alegaciones aducidas se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la persona para la que se propone la concesión de la beca y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla de manera expresa y la desestimación del resto de solicitudes.

4.- La propuesta de resolución definitiva se expondrá en la dirección de Internet <https://www.iac.es>.

5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente al IAC, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

Undécimo. Resolución y notificación

1.- La resolución de concesión de la beca será notificada a la persona beneficiaria de la misma y conforme a lo establecido por el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en la página web <https://www.iac.es> la lista con los nombres y apellidos de las personas suplentes seleccionadas.

2.- La resolución, además de contener la relación del aspirante a quien se concede la beca, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución de la concesión de la beca conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

4.- En caso de vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5.- La persona que resulte beneficiaria de la beca será notificada mediante correo electrónico para que en el plazo que establezca dicha notificación acepten o en su caso rechacen formalmente dicha beca.

Duodécimo. Presentación de documentos e incorporación.

La duración de la beca es de 3 meses. Se estima, dependiendo de la duración del presente proceso, que la persona seleccionada se incorporará dentro del periodo entre octubre a diciembre, en la fecha que figurará en la notificación individual que será remitida a la persona adjudicataria.

La persona seleccionada deberá presentar, con antelación suficiente a la fecha de incorporación los documentos originales, o fotocopias compulsadas, de todos los documentos presentados para su baremación para que puedan ser cotejados por el Órgano instructor y poder formalizar la correspondiente beca. Asimismo, deberán aportar:

- Certificado académico original en el caso de no haberlo hecho en el momento de la presentación de solicitudes.

- A efectos de practicar la correspondiente retención del IRPF y para percibir la ayuda de gastos de viaje prevista en el punto primero de la base tercera, la persona seleccionada, no residente en la isla de Tenerife, deberá presentar certificado de residencia en donde se haga constar su número de identificación.

La adjudicación definitiva de la beca a personas extranjeras quedará supeditada al cumplimiento de la normativa en vigor.

Decimotercero. Aspirantes no seleccionados/as y relación complementaria de suplentes.

Si una vez adjudicada la beca se produjera la renuncia por su titular, dentro del primer mes a partir de su concesión, o la pérdida por cualquier causa y dentro de igual plazo del derecho al disfrute de la beca, el IAC podrá asignar para continuar con la misma, por orden de puntuación, a una persona candidata de los que figuren como suplentes en la relación complementaria a que se refieren el apartado Undécimo.1.-.

Decimocuarto. Obligaciones del personal becario y condiciones del disfrute de la beca.

1.- De conformidad con lo establecido por el art. 14 de la Ley general de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el personal becario estará obligado a:

- a) Deberá incorporarse en el plazo máximo establecido en la presente convocatoria. La incorporación en el plazo establecido será condición necesaria para su perfeccionamiento de la condición de la persona becada y para la percepción, en consecuencia, de la ayuda correspondiente.
- b) Cumplir la actividad para la que le ha sido concedida la beca.
- c) Justificar ante el IAC la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión y disfrute de la beca. Deberán cumplir fielmente los objetivos y directrices establecidos en la presente convocatoria.
- d) Cumplir el régimen interno del IAC.
- e) Poner en conocimiento del IAC, con carácter inmediato, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de protección industrial. Además, deberá hacer constar su condición de personal becado y su adscripción al IAC en cualquier publicación que sea consecuencia directa de la actividad desarrollada con motivo de la beca.
- f) El sometimiento a las actuaciones de comprobación susceptibles de ser efectuadas por el IAC, o las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al IAC la obtención de cualquier otra ayuda, subvención, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- i) Quienes deseen renunciar a la beca deben comunicarlo por escrito al director del IAC, con una antelación mínima de quince días naturales. La falta de preaviso en el plazo indicado dará lugar a la pérdida de la ayuda económica correspondiente a los días de formación realizados en el mes en el que se produzca la renuncia.
- j) Estarán obligados a rembolsar las percepciones indebidas que se pudieran generar por la renuncia en un plazo máximo de quince días naturales y a comunicar a la Administración de Servicios Generales del IAC su devolución. En el caso de que no se hubiera realizado el reembolso, el IAC podrá instar la incoación del correspondiente expediente para el cobro de lo indebido. En el caso de que se produzca la renuncia, el tutor deberá elevar al Órgano Instructor un informe razonado en el que se haga constar si ha existido incumplimiento del objetivo de la Beca.
- k) Poner a disposición del IAC a través de su tutor/a, los datos e información profesional que pudiera obtener en el desarrollo de su formación.
- l) Cumplimentar los correspondientes informes sobre la labor realizada y los resultados obtenidos que les sean requeridos.

2.- La continuidad de la beca queda supeditada en todo momento al cumplimiento de las obligaciones por parte de la persona becada, a la existencia de crédito en los presupuestos del IAC o, en su caso, a la existencia y continuidad de la financiación externa que financie la presente convocatoria.

Decimoquinto. Medidas para garantizar el cumplimiento de la finalidad de la beca

1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- Igualmente y en las condiciones previstas en el art. 35 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el IAC podrá proceder a la retención del pago.

3.- La persona beneficiaria estará obligada al reintegro de la cuantía de la beca en los supuestos previstos en el Título segundo de Ley General de Subvenciones, ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.- Constituye infracción administrativa en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo responsables, entre otros, la persona becada, en relación con las actividades que se hubieran comprometido a realizar, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones, dando lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, todo ello conforme a lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto. Financiación.

La financiación de la beca convocada por la presente Resolución, se efectuará con cargo al presupuesto de capital y explotación del IAC para el año 2024 aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros el 27 de diciembre de 2023 por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2024 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023, apartado destinado a las Entidades del Sector Público Administrativo, así como el artículo 134.4 de la Constitución.

Decimoséptimo. Normativa reguladora.

Para lo no previsto en la presente Resolución se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley General Presupuestaria, aprobada por Ley 47/2003, de 26 de noviembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; art. 47 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como cuantas otras normas vigentes resulten de aplicación.

Decimooctavo. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado". Asimismo, esta convocatoria, será difundida por «Internet», a través de la página «Web» del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias, <https://www.iac.es/>. La participación en la presente convocatoria implica la total y plena aceptación del clausulado.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma, en caso de disconformidad, será preceptiva la interposición de recurso ordinario de alzada ante la Presidencia del Consejo Rector del IAC, conforme a lo previsto en el art. 33 de sus Estatutos (BOE 21 de diciembre de 2018) en los términos que disponen los arts.121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Firmado digitalmente,
EL DIRECTOR,

Fdo. Rafael Rebolo López



ANEXO III.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO

Consortio Público INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS

adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

Código Proceso Selectivo

Imprescindible

Nº de Orden Plaza

Rellenar solo si procede

DATOS PERSONALES

Apellidos:			
Nombre:		Nº NIF, NIE o Pasaporte:	
Nacionalidad:		Fecha de nacimiento:	
Localidad de nacimiento:		País de nacimiento:	
Titulación académica:			

DOMICILIO

País:		Provincia:	
Localidad de domicilio:		Código postal:	
Calle, Avda., Plaza.		Nº, Piso, Vvda.	
Teléfonos de contacto:		E-mail:	

TITULACIÓN

1) Titulación académica finalizada:					
Por la universidad de:				Nota media:	
Fecha finalización:			Curso académico de finalización:		
Nº total de cursos para obtener la titulación:			Total créditos a superar para obtener la titulación:		
2) Titulación académica en curso:					
Por la universidad de:				Nota media:	
Fecha finalización prevista:			Curso académico de finalización previsto:		
Curso actual / Nº total de cursos para obtener la titulación			Créditos superados/ total créditos a superar para obtener la titulación		
Estudios realizados en universidad no española:	Sí <input type="checkbox"/>	País:		Nº total créditos titulación:	
	Sistema de evaluación universitario:		Calificación máx.:		Calificación mínima aprobar:

Además de aportar este formulario de solicitud, **debidamente cumplimentado y firmado**, deberá adjuntar el resto de documentación imprescindible para participar en el proceso selectivo, según los términos previstos en la **Base 7** de la convocatoria

Es responsabilidad de la persona solicitante, para ser admitido al proceso, aportar toda la documentación en tiempo y forma, siguiendo los modelos proporcionados para ello.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.....

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente y aplicable en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión ("derecho al olvido"), portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como la revocación del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal CALLE VIA LACTEA S/N 38205, SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE) o al correo electrónico: protecciondedatos@iac.es. Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna. A su vez, le informamos que puede contactar con la persona delegada de Protección de Datos, dirigiéndose por escrito a la dirección de correo: delegado.protecciondedatos@iac.es



ANEXO V.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

- Verónica María Martín Jiménez - **Presidencia** Categoría Profesional- Jefa Departamento UC3
- Alfredo Rafael Rosenberg González - **Secretaría** Categoría Profesional- Ingeniero Senior
- Iván Jiménez Montalvo Categoría Profesional- Ingeniero
- Nayra Rodríguez Eugenio Categoría Profesional- Titulada Superior

**ANEXO VI. –
Declaración responsable**

D/D^a....., con NIF/Pasaporte. n°....., declara no estar percibiendo otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o a renunciar a la misma en el momento de formalización de la beca en el caso de que ésta le sea concedida.

En caso de que, durante la vigencia de la beca, dejara de cumplir la condición anterior, me obligo expresamente a ponerlo en conocimiento del IAC en el plazo máximo de tres días hábiles, causando baja automáticamente en la percepción de la beca.

En a de de 202 .

(Firma)